

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita del inmueble, propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Bailén (Jaén), a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 2 de marzo de 1989, previa publicación en el B.O.P. de Jaén número 25 de 31 de enero de 1989, cuya descripción es la siguiente:

Casa-habitación, de naturaleza urbana, situada en calle Dr. Fleming, N° 6 (antes Falange 8) que linda a la derecha con Angeles Agüera Bautista, a la izquierda con Antonio Villar Crespo y a la espalda con Antonio Valdivia Jiménez; tiene una superficie de 181 m².

Sevilla, 15 de mayo de 1989

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 16 de mayo de 1989, por lo que se presta conformidad a la cesión gratuita de una parcela de terreno, propiedad del Ayuntamiento de Olula del Río (Almería), a la Empresa Municipal para el Desarrollo Económico de Olula del Río S.A.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, artículos 109.2, 110.1 y 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 6/1983, de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de una parcela, propiedad del Ilmo. Ayuntamiento de Olula de Río (Almería), a la Empresa Municipal para el Desarrollo Económico de Olula del Río, S.A., a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 9 de agosto de 1988, por mayoría absoluta de los concejales de la Corporación Municipal, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería n° 194, de 23 de agosto de 1988, cuya descripción es la siguiente:

Parcela de terreno, que se segrega del Pinatar de Sierra Maión, denominado Llano del Guerrero de 25 Hect. y 30 áreas.

Sevilla, 16 de mayo de 1989

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 17 de mayo de 1989, por lo que se presta conformidad a la permuta de un terreno, de los bienes de propios del Ayuntamiento de Medina Sidonia (Cádiz), por otra propiedad de don Juan Manuel Pérez Carrasco.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, artículos 109.1, 112.2, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 13 de junio de 1986, Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 6/1983, de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre confiere a esta Consejería

competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación anteriormente reseñada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la permuta de un terreno, de los bienes de propios del Excmo. Ayuntamiento de Medina Sidonia (Cádiz), a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada en día 7 de abril de 1989, y cuya descripción es la siguiente:

PROPIEDAD MUNICIPAL

Parcela de terreno sita en la Plaza de la Zapata 3, con una superficie de 156 m² que linda con Plaza de su situación, terrenos municipales, finca n° 4 de la c/ Rubiales y finca conocida por Huerto del Matadero, su valoración es de 359.658 ptas.

PROPIEDAD PARTICULAR

Parcela de terreno procedente de la finca El Molino con una superficie de 120 m² que linda con el resto de la finca matriz y con calle en proyecto que se formará con terreno de la misma finca. Su valoración es de 220.680 ptas.

Como consecuencia de la diferencia de valoración asignada a los bienes objeto de permuta, D. Juan Manuel Pérez Carrasco deberá abonar al Ayuntamiento la cantidad de 138.978 ptas.

Sevilla, 17 de mayo de 1989

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 17 de mayo de 1989, por lo que se presta conformidad a la enajenación, mediante subasta pública, de tres solares de los bienes de propios del Ayuntamiento de Salobreña (Granada).

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, artículos 109, 112.1, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 6/1983, de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 21 de julio, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la enajenación mediante subasta pública, de tres solares, de los bienes de propios del Ilmo. Ayuntamiento de Salobreña (Granada), para dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 15 de diciembre de 1988, y cuyas descripciones son las siguientes:

a) Solar y edificación inscrito en el Registro de Bienes con el número 48 y 49, sito en La Caleta, con superficies respectivas de 34,82 m² y 55,56 m² y cuya propiedad municipal consta en el Registro de la Propiedad al tomo 148, libro 23, folio 227, finca 2163, inscripción 4ª, y tomo 47, libro 10, folio 239, finca 765, inscripción 5ª.

A efectos de valoración no se considera la edificación existente debido al mal estado de la misma y por tanto se considerará únicamente el valor del suelo. Su valoración es de 455.515 ptas.

b) Solar inscrito en el Registro de Bienes con el número 53, sito en calle perpendicular a C/ Nueva de Salobreña, con superficie de 330 m² e inscrito en el Registro de la Propiedad al tomo 737, libro 91, folio 153, finca 7179, inscripción 1ª. Su valoración es de 2.217.600 ptas.

c) Solar inscrito en el Registro de Bienes con el número 60, sito en cuesta Caracho de Salobreña, con superficie de 272,18 m² adquirida por acuerdo de Pleno de fecha 31 de enero de 1983. De

posesión inmemorial, por sobrante de vía pública. Su valoración es de 1.554.692 ptas.

Sevilla, 17 de mayo de 1989

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 12 de mayo de 1989, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se convoca una beca para la realización de trabajos de Investigación relacionados con las funciones del Instituto Andaluz de la Mujer.

La Ley 10/1988, de 29 de diciembre creo el Instituto Andaluz de la Mujer. El Decreto 1/1989, de 10 de enero por el que se aprueba su Reglamento, establece en el art. 4 la obligación de dicho organismo de llevar a cabo estudios sobre la situación de la mujer andaluza en distintos aspectos en orden al cumplimiento de sus fines.

Para ello se hace necesario regular la concesión de esta beca dirigida a la realización de los objetivos citados de acuerdo con los criterios de publicidad, concurrencia y objetividad de la concesión.

En virtud de lo expuesto y dentro de los límites presupuestarios del Instituto, se procede a la siguiente convocatoria:

1. Objeto y cuantía.

El I.A.M. convoca una beca para la realización de trabajos de investigación relacionados con las funciones del Instituto.

La beca convocada tendrá una dotación íntegra de 800.000 ptas., haciéndose efectivo su importe en seis mensualidades iguales, correspondiente a los meses de julio a diciembre de 1989.

El pago de este importe se hará con cargo a los presupuestos del I.A.M.

La concesión y disfrute de la beca no establece ninguna relación contractual o estatutaria con el Instituto, ni implica ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación de la becario/a a la plantilla del mismo.

2. Requisitos.

Para optar a la concesión de la beca será necesario ser licenciado/a en Sociología.

3. Méritos preferentes.

Serán méritos preferentes para la obtención de beca: Experiencia laboral investigadora en el área de la mujer; conocimientos en interpretación de análisis estadísticos; experiencia en la redacción de informes y conocimiento de inglés y/o francés.

4. Documentación.

Las/os solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:

- Instancia dirigida a la Ilma. Sra. Directora del I.A.M.
- Fotocopia del D.N.I.
- Fotocopia compulsada del Título Académico.
- Certificación académica de las calificaciones obtenidas.
- Curriculum Vitae con expresión de méritos académicos y profesionales, así como de los trabajos y publicaciones realizadas, todo ello debidamente documentado.
- Cualquier otra documentación acreditativa de los méritos que alegue la/el concursante.

Sólo serán válidos los documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas.

5. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales, contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOJA.

Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General del Instituto Andaluz de la Mujer (Sevilla, c/ Alberto Lista, 16) o a través de cualquiera de las vías previstas en el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Si las solicitudes adolecieran de algún defecto formal se estará a lo dispuesto en el Art. 71 del mismo texto legal.

6. Comisión de selección y valoración.

Para la selección de la/el becario/a se constituirá una Comisión de selección y valoración presidida por la Directora del I.A.M. que valorará los méritos alegados y debidamente acreditados. Las/os candidatas/os podrán ser convocados por la comisión para la reali-

zación de una entrevista, entendiéndose denegadas las solicitudes de los/los no convocadas/os.

7. Adjudicación.

Por la comisión de selección se formulará ante la Directora del Instituto propuesta de adjudicación de la beca convocada, quien resolverá la misma publicándose la resolución dictada en el BOJA y siendo ésta notificada a lo/el beneficiaria/o.

La resolución de la convocatoria será inapelable en todo caso, entendiéndose a estos efectos que la participación supone la aceptación expresa de las bases de la convocatoria y su resolución.

8. Obligaciones de la/el becario/a.

La/el becario/a está obligada/o a cumplir con aprovechamiento y en las condiciones que se establezcan, las tareas que el I.A.M. le encomienda, en el Gabinete de Estudios y Programas.

La Dirección del I.A.M. podrá revocar la concesión de la beca si la/el adjudicataria/o no realiza en plazo y forma las tareas que se le exijan.

9. Propiedad de los trabajos.

Los trabajos realizados por la/el becario/a pasarán a ser propiedad del I.A.M., cuya Directora decidirá sobre la posibilidad de su publicación.

Sevilla, 12 de mayo de 1989.- La Directora, Carmen Olmedo Checo.

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

RESOLUCION de 2 de mayo de 1989, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se autoriza a la empresa nacional de Gas, SA, la construcción de las instalaciones correspondientes a la red de distribución de gas natural para usos industriales en Huelva.

Por Orden de la Consejería de Fomento y Turismo de la Junta de Andalucía de 19 de noviembre de 1986, se otorgó a la «Empresa Nacional del Gas, S.A. (Enagás)», concesión administrativa para el suministro de gas natural para usos industriales en diversos términos municipales de la provincia de Huelva.

Enagás solicitó en escrito de 10 de abril de 1989 y al amparo de lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, y a los efectos prevenidos en el Art. 20 de la misma disposición, en relación con el Decreto 1775/67, de 22 de julio, la autorización de las instalaciones para la construcción de la acometida de G.N. a la Industria INQUISUR, SA., comprendida en el ámbito de la mencionada concesión administrativa, que afecta a los términos municipales de Palos de la Frontera y Huelva.

La acometida de Gas Natural a Inquisur, SA., es una pequeña ampliación de 59 m. a la Red de Distribución de Gas Natural, para las industrias de Huelva y Palos de la Frontera, y sólo afecta a terrenos del Puerto Autónomo de Huelva y a las vías del FCC. Torrearenillas-Puerto Reina Sofía de Renfe.

Ni el Puerto Autónomo, ni Renfe han impuesto todavía condicionado de paso a ENAGAS, que lo está tramitando directamente.

Esta acometida, como se dice más arriba, es una ampliación de la Red de Distribución de Gas Natural para usos industriales, cuyo ejecución se aprobó por Resolución de 15 de junio de 1987 de esta Delegación Provincial de Fomento.

Vistos el Decreto 2913/73, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, la Orden de la Consejería de Fomento y Turismo de la Junta de Andalucía de 19 de noviembre de 1986, por la que se otorgó a Enagás, concesión administrativa para el suministro de gas natural para usos industriales en diversos términos municipales de la provincia de Huelva, la Orden del Ministerio de Industria de 18 de noviembre de 1974, por la que se aprueba el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos, modificado por Ordenes del Ministerio de Industria y Energía de 26 de octubre de 1983 y 6 de julio de 1984, y la Ley de Procedimiento Administrativo.

Esta Delegación de Fomento, ha resuelto autorizar las instalaciones correspondientes a la citada acometida de gas natural para usos industriales de INQUISUR, SA., en Palos de la Frontera, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera: En todo momento se deberá cumplir cuanto se establece en el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles aprobado por Decreto 2913/73, de 26 de octubre de 1983, así como las Normas o Reglamentos que lo complementen; el Regla-